



## CIRCULAR No. 621

10 de noviembre de 2016

**DE:** Secretaría de Gobierno

**PARA:** Secretaría De Gobierno

**ASUNTO:** EJERCICIO ADECUADO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Cordial saludo,

Que la Constitución Nacional estableció en su artículo 209 que: ( ) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ( )

Que la Ley 1551 de julio 06 de 2012 estableció en sus artículos 3 y 4 los principios rectores del ejercicio de la competencia, siendo ellos: Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, Complementariedad, Eficiencia, Responsabilidad y Transparencia, Participación, Sostenibilidad, Asociatividad, Económica y Buen Gobierno.

Que la Secretaría de Gobierno Municipal, y los despachos que a ella se encuentran vinculados, esto es la Subsecretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la Dirección Operativa de Control y Vigilancia, la Dirección Operativa de Control Físico, la Dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres y la Dirección Operativa de Bomberos, en el ejercicio de sus funciones y competencias deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y los principios rectores del ejercicio de la competencia.

Que con ocasión de lo anterior, se estableció como una de las líneas centrales de operación en la Secretaría de Gobierno, garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos

consagrados en la Constitución Nacional y la normatividad legal vigente, por lo cual se tuvo como propósito lograr el mejoramiento y la eficiencia mediante el desarrollo de acciones de seguimiento y control en todos los campos de acción del despacho, dada la diversa gama de competencias, esto es, el ejercicio diligente de las funciones otorgadas legalmente, la actividad contractual, el trámite oportuno de los derechos de petición, oficios y solicitudes, la acciones, procesos y actuaciones judiciales, la atención prioritaria de las entidades de control, entre otros asuntos de vital importancia para la autoridad municipal y que han contribuido al avance institucional.

Bajo estas consideraciones, se solicita respetuosamente que en el desarrollo de las competencias que constitucional y legalmente se encuentran asignadas a cada uno de los despachos de la Secretaría de Gobierno Municipal, por parte de los servidores públicos, independientemente de su calidad de empleados públicos, trabajadores oficiales o contratistas, se ejerza la función administrativa de manera adecuada, evitando y previniendo la ocurrencia de circunstancias que puedan conllevar a la generación de daños antijurídicos, para lo cual se solicita además el desarrollo oportuno de las estrategias y acciones necesarias para solucionar, mitigar o controlar aquellas problemáticas que puedan afectar el ejercicio adecuado de la función pública.

De igual manera se solicita respetuosamente a los profesionales del derecho (Abogados), en calidad de funcionarios y/o contratistas, que en el desarrollo de la actividad litigiosa en representación del Municipio de Pereira, y de esta secretaría de despacho, se actúe bajo dos postulados vitales: el asesoramiento respecto a evitar y disminuir los criterios generadores de daños antijurídicos y la eficiencia y efectividad de la defensa judicial de la entidad territorial.

Atentamente,



**JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO**  
Secretario (a) de Gobierno



**ALCALDÍA DE  
PEREIRA**



**Secretaría de Gobierno -3-**

Proyectó y elaborado por: Sebastian Madrid Soto